

CP  
157

UCVPS/024/2021

Ciudad de México, a 8 de enero de 2021

**MTRO. EMILIO DE JESÚS SALDAÑA HERNÁNDEZ**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE**  
**DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**  
**P R E S E N T E**

157

Me refiero al oficio SG/UE/311/070/19 de fecha 7 de junio de 2019, mediante el cual informo que en la sesión de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, celebrada el 5 del mismo mes y año, se aprobó el Punto de Acuerdo que a continuación se transcribe:

*“ÚNICO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud para que fortalezca las acciones dirigidas a que las etiquetas nutrimentales que se incluyen en los productos de consumo alimenticio sean claras y entendibles para la población, con particular énfasis en la protección infantil.”*

Al respecto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito acompañar oficio CGJC/OR/2761/2020, suscrito por la Lic. María Elena Buenrostro Torres, Subdirectora Ejecutiva de Legislación y Consulta, en ausencia del Titular de la Coordinación General Jurídica y Consultiva de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Con base en lo anterior he de agradecer su amable intervención a efecto de remitir esta información al órgano legislativo para su desahogo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**LA TITULAR DE LA UNIDAD**

Mierés

**LIC. MÓNICA ALICIA MIERÉS HERMOSILLO**



11:23  
Mexico

C.c.p. Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela.- Secretario de Salud Para su superior conocimiento Presente  
Lic. Humberto Torices Ramírez.- Director General de Vinculación Social Para su conocimiento Presente

Serie/Sección 102 / P.A. 57 LXIV



OFICIO No. CGJC/OR/2761/2020

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2020

**LIC. MÓNICA A. MIERES HERMOSILLO**

Titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social de la Secretaría de Salud.

Lieja No.7, Col. Juárez,  
Demarcación Territorial Cuauhtémoc,  
C.P. 06600, Ciudad de México.

Con fundamento en los artículos 4, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 bis, fracciones II y VI, de la Ley General de Salud; 2, inciso C, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y, 4, fracción II, inciso g), y 18, fracciones II y XVI del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en atención a su oficio número UCVPS/533/2019, mediante el cual solicita a esta Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS o Comisión Federal), la opinión respecto del Punto de Acuerdo aprobado en la sesión de la Comisión permanente del H. Congreso de la Unión, celebrada el día 05 de junio de 2019, mismo que a continuación se transcribe:

**“Único.** La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión Exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud para que fortalezca las acciones dirigidas a que las etiquetas nutrimentales que se incluyan en los productos de consumo alimenticio sean claras y entendibles para la población, con particular énfasis en la protección infantil”.

Con base en la labor institucional, se comparte la preocupación de contar con regulaciones que contribuyan a revertir las externalidades negativas de la información irregular, lo que significa que las preferencias y las elecciones de los consumidores sobre alimentos y las bebidas no alcohólicas pueden ser distorsionadas cuando poseen información incompleta, confusa o falsa, derivada de la información que las empresas proporcionan respecto a sus productos a través del etiquetado y de la publicidad, y de la información accesible a los consumidores para evaluar el potencial de riesgo en la salud por el hábito de consumo de determinados alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados.

Al respecto, es reconocida la relevancia del etiquetado nutrimental frontal de los productos alimenticios preenvasados en la educación en nutrición de la población, representando uno de los ejes estratégicos de la política pública en México, para atender la problemática de salud y de nutrición que prevalece en el país.

Asimismo, es reconocida la importancia de campañas de difusión del etiquetado nutrimental frontal con el propósito de asegurar el impacto de dicho etiquetado.



Al respecto, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición de Medio Camino (ENSANUT 2016), del Análisis de Regulaciones y Prácticas para el etiquetado de alimentos y bebidas para niños y adolescentes en algunos países de América Latina y recomendaciones para facilitar la información al consumidor, realizado por el Instituto Nacional de Salud Pública en colaboración con el UNICEF y de diversas recomendaciones emitidas por la Organización Panamericana de la Salud y por la Organización Mundial de la Salud sobre el etiquetado nutrimental, se han identificado puntos de mejora regulatoria.

En este sentido, dentro de las diferentes alternativas para presentar el etiquetado frontal nutrimental, aquel que advierte sobre el contenido excesivo de nutrientes de importancia en la salud pública (energía, grasa total, grasa saturada, azúcares y sodio) se considera como la mejor opción para México en virtud de que:

- Se identifica de forma fácil
- No requiere de habilidades aritméticas ni de conocimientos específicos o especializados sobre nutrición para entenderlo;
- Está respaldado por medidas objetivas relacionadas con nutrientes de importancia global y
- Está sustentado en experiencias regulatorias reconocidas (Chile, Perú y Uruguay).

Con base en la estrategia 2.3.3 Fortalecer el marco normativo aplicable a todos los actores que intervienen en la formación de hábitos alimenticios saludables, con especial énfasis en niñas, niños, adolescentes y jóvenes y 2.3 Promover y garantizar el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, del Objetivo General: Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, con énfasis en la reducción de brechas del Eje General 2 Bienestar del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, dentro de los proyectos de mejora regulatoria del Comité Consultivo Nacional de Normalización de regulación y Fomento Sanitario, se incluyó dentro del programa Nacional de Normalización 2019, la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010 Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados- Información comercial y sanitaria, dicho programa tiene por objeto Establecer un sistema de etiquetado frontal nutrimental de fácil identificación y entendimiento para la población en general, a fin de advertir al consumidor sobre el contenido de nutrientes que representen riesgos para su salud, con el propósito de favorecer elecciones de compra de alimentos y de bebidas no alcohólicas preenvasadas con un perfil nutrimental saludable.

Dentro de los avances, se encuentra en elaboración el documento de trabajo relativo a la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, con la participación del Instituto Nacional de Salud Pública de Organismos Internacionales (Fondo de las

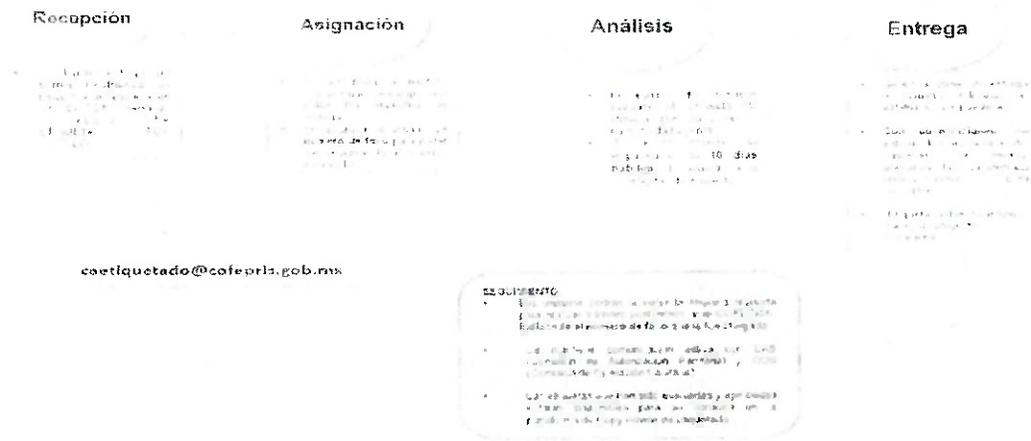




En la 3ª Reunión Nacional de Alimentos, mayo 2016, se anunció la implementación del sistema electrónico de evaluación Copy Advice Etiquetado, con la finalidad de apoyar a la industria en el correcto etiquetado de alimentos y bebidas no alcohólicas que se importen, exporten y comercialicen en el país, así como reducir el tiempo de consulta de etiqueta y con ello evitar posibles sanciones.

Lo anterior para asegurar que se comercialicen productos con un correcto etiquetado, evitando confusión o engaños a los consumidores que puedan representar un riesgo a la salud y así garantizar la protección de los consumidores en cuanto a disponer de la información clara y precisa sobre el contenido y riesgo por ingesta calórica.

III. PROCEDIMIENTO



Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA Y CONSULTIVA**

Firma en línea por sistema de firma digital de la Coordinación General Jurídica y Consultiva, Lic. Mario Elena Buenrostro Torres, Subdirectora Ejecutiva de Asesoría Jurídica y Consultiva, con cédula profesional número 127527, inscrita para el ejercicio de la profesión de Abogada en el Poder Judicial de la Federación, en el Libro del Artista que corresponde Sexta, Tercera VIII del Registro del ejercicio de la profesión de Abogada, que se encuentra en los sitios de Administración que corresponden a las dependencias de la Comisión de Regulación y Fomento Económico y de Fomento Industrial, publicadas en el Periódico Oficial del Poder Judicial de la Federación de 04/03/2013.

Ref: 9543, 1177, 11392, 11478, 11561 - Volante: OCI 19502115

Dr. Hugo Lopez-Gatell Ramírez - Subsecretario de Promoción y Protección de la Salud y Comisario  
 Mtra. Marcela Lecuona González - Subsecretaria de Asesoría Jurídica y Consultiva  
 Dr. José Alonso Novelo Baeza - Comisario de Fomento Industrial

1125

